

Prohibese terminantemente la caza de aves acuáticas en el lago de Atitlán, para evitar la desaparición del "Zambullidor".

Palacio Nacional: Guatemala, 14 de enero de 1959.

El Presidente Constitucional de la República,

CONSIDERANDO:

Que Según ha informado el director del Musio Nacional de Historia Natural, la notable ave acuática de América, vulgarmente llamada "Zambullidor", cuyo nombre científico es Podilymbus Cigas, que se produce y encuentra únicamente en el Lago de Atitlán, ha venido disminuyendo su número ostensiblemente y amenaza extinguirse por completo debido a la caza que despiadada y libremente realizan los nativos de los alrededores;

CONSIDERANDO:

Que el ave mencionada figura como especie notable en los textos de Zoología que se estudian en instituciones docentes de América y Europa por estimarse como la más próxima descendencia de los reptiles; así es considerada por eminentes naturalistas que la han estudiado especialmente y cuya existencia, que es exclusiva de este país, constituye un prestigio para nuestra fauna nacional;

Que en tal virtud es urgente tomar las medidas del caso para evitar el daño irreparable que puede causarse con la total desaparición de tan importante ejemplar de aves acuáticas;

POR TANTO,

ACUERDA:

Artículo 1°-Se prohíbe terminantemente la caza de aves acuáticas en el lago de Atitlán, para evitar la desaparición del "Zambullidor", especie notable de la fauna nacional.

Artículo 2°- La infracción de este precepto será penada con una multa de cinco a veinticinco quetzales que en cada caso deberá imponer la autoridad local respectiva, a favor de los fondos municipales, sin perjuicio del comiso del arma e implementos usados en la caza, si fueren de uso ilícito.

Artículo 3°-Para la mejor comprensión de lo aquí dispuesto y sus efectos, se publica, en vía de ilustración una estampa fotográfica del ave Podilymbus Cigas (Zambullidor).

Artículo 4°-La policía nacional, municipal del lugar y de hacienda, deberán vigilar por el cumplimiento de este acuerdo, que entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese.

IDÍGORAS FUENTES.

El Ministerio de Agricultura,
E. GARCIA SALAS M.

El Ministerio de Gobernación,
HERNAN MORALES DARDON.